

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO COORDINADOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO COORDINADOR DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que la UNAM ha venido desarrollando líneas de investigación y generando conocimiento en inteligencia artificial y que dichos esfuerzos requieren ser fortalecidos a través de la articulación de trabajos entre entidades universitarias mediante políticas institucionales en la materia.

Que la creación de un Consejo Coordinador especializado en inteligencia artificial constituye una acción estratégica para que, actuando como eje articulador, potencie las capacidades institucionales y esfuerzos de la Universidad. Esto, fortalece la autonomía tecnológica de la Universidad y posibilita que, en cumplimiento de su vocación social, aporte de manera significativa al estudio y debate sobre las complejidades que el desarrollo del conocimiento presenta, particularmente en relación con aspectos éticos y sociales.

Que la Universidad cuenta con el talento y las herramientas para asumir un papel protagónico ante los cambios de paradigma que la inteligencia artificial impone a la sociedad contemporánea; por lo que el establecimiento de un Consejo Coordinador especializado en inteligencia artificial es imperativo para ejercer un liderazgo que trascienda la técnica y se convierta en una guía para el desarrollo de soluciones humanistas adaptadas a la realidad de México y América Latina.

Que el mayor aprovechamiento de la inteligencia artificial debe estar supeditado a un marco de responsabilidad ética y transparencia, que garantice la integridad académica en la investigación y salvaguarde la propiedad intelectual frente a los desafíos del entorno digital.

Que resulta fundamental impulsar la creatividad y la innovación en la integración de los nuevos campos del conocimiento y

uso de nuevas tecnologías en materia de inteligencia artificial dentro de los procesos de enseñanza-aprendizaje, con el fin de enriquecer y optimizar la labor docente, fortalecer el desarrollo de competencias digitales en el alumnado y responder con vanguardia pedagógica a las demandas de la sociedad mexicana contemporánea.

Que la creación de este Consejo Coordinador impulsará la actualización de la gestión administrativa institucional al integrar en sus procesos el uso de inteligencia artificial para optimizar tiempos y recursos.

Que la Universidad ha llevado a cabo una labor de transformación ante el avance tecnológico, desde la creación por acuerdo rectoral del Centro Virtual de Computación publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de febrero de 2017 y su transformación en el Centro de Estudios en Computación Avanzada, publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de septiembre de 2020; no obstante, ante el paradigma disruptivo de la inteligencia artificial y la creciente complejidad de las tareas universitarias, resulta imperativo transformar estas estructuras precedentes en un nuevo Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial. Este cambio no solo capitaliza la experiencia institucional acumulada, sino que responde a la necesidad de una gobernanza más robusta, transversal y estratégica, capaz de articular el liderazgo de la UNAM en la nueva era del conocimiento digital.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, CCOIA-UNAM o Consejo) y la Coordinación General del Consejo Coordinador de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, Coordinación General) esta última adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El CCOIA-UNAM se constituye como el órgano directivo y articulador en materia de inteligencia artificial (IA), encargado de emitir el marco ético y conducir la transformación pedagógica, promover la innovación y armonizar los esfuerzos de las diversas entidades académicas y dependencias universitarias bajo una visión transversal y estratégica común, humanista con un enfoque inclusivo, con respeto irrestricto a las libertades de cátedra e investigación, así como a las decisiones académicas de cada entidad académica.

TERCERO. El CCOIA-UNAM tendrá como funciones las siguientes:

- I. Establecer las directrices estratégicas y las políticas transversales en materia de IA que deberán observar las entidades académicas y dependencias universitarias en el desarrollo de sus responsabilidades y cumplimiento de las funciones sustantivas de la UNAM con una perspectiva crítica y de responsabilidad social;

- II. Establecer mecanismos institucionales que guíen las acciones para la construcción de un nuevo modelo educativo y sus alcances;
- III. Establecer estándares éticos para el uso responsable de la IA y protección de datos personales, asegurando que, en el ámbito universitario, el uso de la IA respete la dignidad humana, la transparencia y la equidad;
- IV. Promover la investigación interdisciplinaria para abordar los retos que representa la IA desde una perspectiva integral y sistémica; mediante la integración de capacidades científicas, humanísticas y culturales de las diversas entidades académicas y dependencias universitarias;
- V. Actuar como el órgano de articulación para promover la colaboración efectiva entre las diversas facultades, institutos, centros y programas de las áreas de ciencias, humanidades y difusión de la cultura;
- VI. Promover mecanismos de vinculación con los sectores productivos y la industria tecnológica, a fin de impulsar la transferencia de conocimiento, el desarrollo de proyectos de innovación conjunta y el fortalecimiento de la empleabilidad de los egresados; asegurando siempre que dichas alianzas se rijan por criterios de beneficio social, éticos y respeto a la autonomía científica de la UNAM;
- VII. Fomentar el desarrollo y difusión de proyectos de investigación trans e interdisciplinarios, que aborden los desafíos éticos, sociales y técnicos de la IA con una perspectiva humanista y social;
- VIII. Promover el desarrollo de proyectos dirigidos a la construcción de conocimiento en IA, adaptados a la realidad lingüística, cultural y socioeconómica de México y América Latina;
- IX. Definir mecanismos que garanticen la titularidad y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual de la comunidad universitaria frente a contenidos generados o procesados por IA;
- X. Impulsar el desarrollo y uso de la IA que atienda problemas nacionales prioritarios, como salud, medio ambiente, democracia, seguridad y justicia, reafirmando la vocación pública y social de la Universidad;
- XI. Asesorar a la persona titular de la Rectoría en la toma de decisiones estratégicas ante cambios tecnológicos disruptivos, a través de establecer mecanismos de monitoreo permanentemente sobre las tendencias emergentes en IA;
- XII. Concentrar, sistematizar y divulgar los trabajos y avances de la Universidad en materia de IA, así como establecer estrategias de comunicación que permitan socializar oportuna y eficazmente esa información;
- XIII. Establecer la política y mecanismos institucionales para la actualización y optimización de la administración universitaria y sus dependencias a través del uso de IA;
- XIV. Aprobar el programa anual e informe de trabajo de la Coordinación General, y
- XV. Proponer las modificaciones normativas internas para adaptar a la Universidad a los nuevos cambios en materia de IA y aprobar su Reglamento Interno.

En caso de considerarse necesario, el CCOIA-UNAM, a través de la persona titular de la Rectoría, podrá solicitar al

Comité Universitario de Ética la creación de un subcomité especializado en IA.

CUARTO. El CCOIA-UNAM tendrá la siguiente composición:

- I. La persona titular de la Rectoría, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional, quien actuará en sustitución de la Presidencia ante sus ausencias;
- III. Las personas titulares de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural;
- IV. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General;
- V. Una persona representante del Colegio de Directores y Escuelas de la Universidad que será elegida de acuerdo con su Reglamento Interno. Su encargo durará dos años;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Evaluación, Innovación y Desarrollo Educativos;
- VII. La persona titular de la Coordinación de la Universidad Abierta y Educación Digital;
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación;
- IX. La persona titular de la Autoridad Garante;
- X. Dos personas invitadas permanentes representantes de los sectores productivos relacionadas con tecnología e IA. Estas personas serán determinadas por la Presidencia. Su participación durará dos años, pudiéndose renovar por un periodo adicional, y
- XI. La persona titular de la Coordinación General, que actuará como Secretaría Técnica.

QUINTO. A excepción de las fracciones X y XI, las personas integrantes del Consejo podrán nombrar suplentes para las sesiones de trabajo quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, informando previamente a la Secretaría Técnica.

El Consejo podrá convocar a especialistas como personas invitadas especiales a las sesiones de trabajo cuando la temática del orden del día lo amerite.

Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto excepto la Secretaría Técnica y las personas invitadas, permanentes o especiales, las que solo contará con voz.

SEXTO. El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año, y de manera extraordinaria, cada vez que los asuntos, por su naturaleza, así lo exijan. Podrá crear grupos de trabajo para atender asuntos particulares que así lo requieran.

SÉPTIMO. El Consejo contará con una Coordinación General que actuará como órgano ejecutivo. Su titularidad será designada por la persona titular de la Rectoría. El encargo tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de ser prorrogado por un único periodo adicional. Dicha Coordinación contará con la estructura administrativa que se autorice conforme a la normatividad y los procedimientos institucionales vigentes.

OCTAVO. Las funciones de la Coordinación General son las siguientes:

- I. Actuar como Secretaría Técnica del Consejo con las funciones que se establezcan en su Reglamento Interior;
- II. Instrumentar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos y decisiones emanados del Consejo;
- III. Establecer indicadores de desempeño y mecanismos de evaluación para medir el impacto de las políticas institucionales de IA en la Universidad, y en general el logro de los objetivos del Consejo;
- IV. Proponer al Consejo la creación de comités técnicos o grupos de expertos temporales para atender temas específicos relacionados con los objetivos de este y coordinarlos;
- V. Presidir el Comité Académico Interdisciplinario;
- VI. Representar al Consejo en foros técnicos, redes académicas y mesas de trabajo institucionales relacionadas con la IA;
- VII. Elaborar su programa anual de trabajo sometiéndolo a la aprobación del Consejo;
- VIII. Informar semestralmente al Consejo sobre los avances obtenidos y las acciones emprendidas, y
- IX. Las demás que le sean establecidas por el Consejo o la normatividad universitaria.

NOVENO. El CCOIA-UNAM se apoyará en un Comité Académico Interdisciplinario (CAI), órgano técnico de consulta y asesoría permanente en materia de tendencias emergentes, avances científicos y fronteras del conocimiento en IA, orientado a dotar al CCOIA-UNAM de una visión innovadora y de vanguardia para el cumplimiento de los objetivos del Consejo y la alineación de éstos con las funciones sustantivas de la Universidad.

El CAI sesionará cuando sea convocado por el Consejo o la Coordinación General para tratar temas específicos.

DÉCIMO. El CAI tendrá la siguiente composición:

- I. Una Presidencia a cargo de la persona titular de la Coordinación General del CCOIA-UNAM;
- II. Una persona con nombramiento de personal académico adscrita al subsistema de la Coordinación de Humanidades, designada por el Consejo Técnico de Humanidades;
- III. Una persona con nombramiento de personal académico adscrita al subsistema de la Investigación Científica, designada por el Consejo Técnico de la Investigación Científica;
- IV. Una persona adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, nombrada por su titular;
- V. Una persona con nombramiento de personal académico de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, designada por su Consejo Asesor;
- VI. Tres personas con nombramiento de personal académico adscritas a Facultades o Escuelas. Una de ellas adscrita a una entidad académica ubicada en Ciudad Universitaria, otra adscrita a una Facultad de Estudios Superiores, y una última adscrita a alguna Escuela Nacional de Estudios Superiores. Todas ellas serán

designadas por el Colegio de Directores de acuerdo con su Reglamento Interior, y

- VII. Dos personas con nombramiento de personal académico adscritas a los sistemas de Bachillerato presencial de la UNAM. Una de ellas de la Escuela Nacional Preparatoria y una de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades. Su nombramiento recaerá en sus respectivos Consejos Técnicos.

Las personas integrantes del CAI durarán en su encargo dos años con la posibilidad de un periodo adicional.

El CAI contará con una Secretaría Técnica a cargo de la persona que determine la Coordinación General, contará con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del CAI deberán acudir personalmente a las sesiones y no podrán ser suplidas salvo la Presidencia quien será reemplazada por la persona que esta determine.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el CCOIA-UNAM.

DÉCIMO SEGUNDO. La interpretación normativa del presente Acuerdo quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier disposición en contrario.

TERCERO. Se deja sin efecto el Acuerdo por el que se Crea el Centro de Estudios en Computación Avanzada publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de septiembre del 2020.

CUARTO. Todos los recursos humanos, financieros y materiales del Centro de Estudios en Computación Avanzada pasarán a formar parte de la Coordinación General del CCOIA-UNAM.

QUINTO. Los compromisos adquiridos por el Centro de Estudios en Computación Avanzada serán asumidos en su integralidad por la Coordinación General del CCOIA-UNAM.

SEXTO. El CCOIA-UNAM y el CAI deberán quedar instalados a más tardar noventa días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El Reglamento Interno del CCOIA-UNAM deberá ser publicado a más tardar noventa días hábiles posteriores a la instalación de este.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. MX., 17 DE MARZO DE 2026
EL RECTOR

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS